



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

CORRECCIÓN de errores del Decreto 112/2016, de 26 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario.
(2016040149)

Advertidos errores materiales en el Decreto 112/2016, de 26 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 147, de 1 de agosto de 2016, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 20630, el artículo 13, relativo a la justificación y abono de la subvención,

Donde dice:

"2. Sólo serán justificables los gastos que se realicen en el ejercicio económico correspondiente a cada convocatoria. Excepcionalmente, y a los solos efectos de los supuestos contemplados en el artículo 2.3 de este decreto, se podrán justificar los gastos que se realicen en el último semestre del ejercicio económico anterior al de la convocatoria".

Debe decir:

"2. Sólo serán justificables los gastos que se realicen en el ejercicio económico correspondiente. Excepcionalmente, y a los solos efectos de los supuestos contemplados en el artículo 2.3 de este decreto, se podrán justificar los gastos que se realicen en el último semestre del ejercicio económico anterior al de la convocatoria".

En la página 20636, en el Anexo I, Solicitud de la subvención, apartado de la documentación que debe acompañar a la misma,

Donde dice:

"1. Anexo II y III debidamente cumplimentados".

Debe decir:

"1. Anexo II debidamente cumplimentado".

En la página 20639, en el Anexo IV, Informe de auditoría,

Donde dice:

"Segundo. Que los costes indirectos no superan el 10% del importe de la subvención concedida.

Tercero. Que la naturaleza, cuantía y características de los gastos que se expresan corresponden a los fines para los que se concedió la subvención, de conformidad con las bases sentadas en el Decreto 112/2016, de 26 de julio y en la Resolución de concesión.



Cuarto. Que los gastos indicados corresponden al periodo subvencionado.

Quinto. Que se acredita la realización efectiva de los pagos y la correcta y adecuada justificación económica de los costes incurridos por la entidad beneficiaria.

Sexto. Que, particularmente, los gastos expresados cumplen con lo preceptuado en el artículo 4 del Decreto 112/2016, de 26 de julio”.

Debe decir:

“Segundo. Que la naturaleza, cuantía y características de los gastos que se expresan corresponden a los fines para los que se concedió la subvención, de conformidad con las bases sentadas en el Decreto 112/2016, de 26 de julio y en la Resolución de concesión.

Tercero. Que los gastos indicados corresponden al periodo subvencionado.

Cuarto. Que se acredita la realización efectiva de los pagos y la correcta y adecuada justificación económica de los costes incurridos por la entidad beneficiaria.

Quinto. Que, particularmente, los gastos expresados cumplen con lo preceptuado en el artículo 4 del Decreto 112/2016, de 26 de julio”.

• • •